

Aviación Civil Internacional - OACI comunica que la Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional se desarrollará en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 16 y 17 de junio de 2008.

Que, la convocatoria a la Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional tiene por objetivo revisar el avance del cumplimiento del programa de actividades aprobado para el 2008;

Que, resulta importante la participación en dicho evento del Director General de Aeronáutica Civil, en su calidad de Presidente de la Junta General del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional;

Que, los gastos por concepto de viáticos y tarifa única de aeropuerto, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto, mientras que los pasajes serán obtenidos vía "Government Request";

Que, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02823, de fecha 06.05.08;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley N° 29142, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Director General de Aeronáutica Civil, señor Ernesto López Mareovich, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 15 al 18 de junio de 2008, para participar en la Décimo Octava Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 600 00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30 25

Artículo 3°.- Dentro de los siete (7) días calendario de su retorno al país, el referido profesional deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido profesional deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBEARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

208541-11

Aprueban tasación de predio afectado por la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mala-Calango

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
423-2008 MTC/02**

Lima, 30 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de Elevación N° 073-2008-MTC/21 de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO, se señala que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con fecha 27 de diciembre de 2007, ha realizado la valuación comercial del predio de propiedad del señor Luis Aurelio Yaya Francia, afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mala - Calango, ubicada en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, de conformidad a la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción, el monto de la valorización comercial del predio del señor Luis Aurelio Yaya Francia, afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mala - Calango, asciende a la cantidad de US\$ 5,167 42;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA publicado el 8 de setiembre de 2006 se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, disponiendo que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas complementarias para la aplicación del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA de fecha 10 de enero de 2007, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutados por privados;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27628, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas por trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, en consecuencia resulta procedente la aprobación de la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del predio de propiedad del señor Luis Aurelio Yaya Francia, afectado por la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mala - Calango;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s 27628 y 27791, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del predio de propiedad del señor Luis Aurelio Yaya Francia, afectado por la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mala - Calango, ubicada en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, ascendente a la cantidad de US\$ 5,167 42.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBEARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

207503-1

Declaran conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones al Gobierno Regional de Amazonas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 426-2008 MTC/03**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTO:

El Informe N° 153-2008-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se dio inicio al proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones sectoriales en materia de comunicaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, se estableció el procedimiento de acreditación, en el marco del Sistema de Acreditación, que comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos y procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006, forman parte del ciclo del Plan Anual 2007.

Que, asimismo, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", y por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".

Que, el literal g) del numeral 5.1.9 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, así como el numeral 5.2.9 de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, disponen que los Ministerios emitirán la respectiva Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de las Funciones Sectoriales, especificando cada una de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2008-PCM/SD la Secretaría de Descentralización ha certificado el cumplimiento de requisitos generales, para acceder a la transferencia de funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 024-2008-PCM/SD se acredita al Gobierno Regional de Amazonas, para la transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, según los anexos que forman parte de la citada resolución;

Que, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, así como de las Actas Sustentatorias entre la Presidenta de la Comisión de Transferencia del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Presidente de la Comisión Regional de Transferencia del Gobierno Regional de Amazonas, se ha formalizado la transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones a que se refieren los incisos a, b, c, d y e del artículo 57° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, en consecuencia resulta necesario dar por concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, detalladas en la parte resolutive del presente dispositivo.

De conformidad con las Leyes N°s. 27783, 28273 y 27791, así como con los Decretos Supremos N°s. 036-2007-PCM, 001 y 029-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la conclusión del proceso de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones, incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondiente al año 2007, al Gobierno Regional de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:

Funciones Específicas en materia de Comunicaciones, establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Artículo 57°	
Amazonas	a, b, c, d, e

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERONICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

207504-1

Adecuan concesión otorgada a persona natural mediante R.M. N° 196-2007-MTC/03 al régimen de concesión única en área que comprende todo el territorio de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 428-2008 MTC/03**

Lima, 30 de mayo de 2008

VISTA, la solicitud registrada con el Expediente N° 2008-000830, presentada por el señor ERNESTO JUSTINO NAUPARI LINO en su calidad de concesionario del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, para que se adecue la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 196-2007-MTC/03 al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2007-MTC/03, se otorgó al señor ERNESTO JUSTINO NAUPARI LINO concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende el distrito de Huánuco, de la provincia de Huánuco, del departamento de Huánuco, suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 26 de junio de 2007.

Que, el 18 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28737, Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28737 señala que los contratos de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones suscritos antes de la vigencia de la citada Ley mantienen su plena vigencia en tanto no opten sus titulares por adecuar sus respectivas concesiones para la obtención de la concesión única; y que el Reglamento General establecerá los procedimientos, plazos y excepciones, de ser el caso, para la adecuación;

Que, la Decimoséptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señala que los concesionarios podrán optar por el régimen de la concesión única, para lo cual deberán cumplir con presentar una solicitud dirigida al Ministerio, de acuerdo al formato establecido; asimismo, añade que una vez aprobada la solicitud, se suscribirá el contrato tipo al cual se le agregarán los contratos vigentes como anexos manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos;

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que